



Municipalidad de Buchardo

Belgrano 153 - Buchardo (6225) Córdoba

Tel / Fax: (03387) 420271

e-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 830 /2020

Y VISTOS:

- I.- La existencia de deuda en relación a servicios prestados por el municipio tales como el servicio de ambulancia y el servicio de hogar de ancianos.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que resulta necesario la regularización de las deudas, de los vecinos de la localidad. Sin perjuicio de ello y en atención a la naturaleza de dichas deudas resulta necesario establecer un sistema de cobro que se ajuste a las necesidades municipales así como también a la capacidad contributiva de los deudores municipales.

II.- Que debe tenerse presente asimismo la situación de público conocimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO. PLAN DE PAGOS: Dispóngase que las deudas de los vecinos de la localidad provenientes de la prestación del servicio de traslado en ambulancia así como las que provengan del servicio prestado por el Hogar Municipal se encontrarán sujetas al presente plan de pagos que por la presente se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO. AMBULANCIA: Establézcase que los deudores de servicios de ambulancias podrán optar por las siguientes modalidades de pagos:

I.- En hasta seis cuotas sin interés.

II.- En más de seis cuotas y un máximo de doce con interés conforme lo dispone la ordenanza tarifaria.

ARTICULO TERCERO. HOGAR DE ANCIANOS: Establézcase que los deudores de servicios del Hogar de Ancianos podrán optar por las siguientes modalidades de pagos:

I.- En hasta cuarenta y ocho cuotas sin interés.

ARTICULO CUARTO: ANTICIPO – CADUCIDAD: Establézcase que a los fines de suscribir el correspondiente acuerdo de pago el deudor deberá abonar la primera cuota como anticipo. La caducidad del plan opera automáticamente, al no abonar 2 (DOS) cuotas.

ARTICULO QUINTO. INSTRUMENTACION: A los fines del presente, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a los fines de que suscriba con el deudor el correspondiente convenio de reconocimiento de deuda a los fines de instrumentar la opción de pago y demás cuestiones particulares acordadas. Los referidos al servicio de Hogar de Ancianos entraran en vigencia a partir del mes de Agosto del corriente.

ARTICULO SEXTO. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 08 DEL MES DE Junio
DE 2020.

Zaniboni Gino Paolo
Concejel H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejel H.C.D.

Pérez Migueles Milena
Concejel

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Ortizaga Matias
Concejel

Lamberti Vanesa Leticia
Concejel
PRESIDENTE H.C.D.